

Consultorio

Silvia Gálvez Monsalve Abogada



Las consultas se realizarán por escrito contestándose en nuestro periódico a través de la página de CONSULTORIO. Esto permite que su consulta pueda beneficiar a otros suscriptores que se encuentren con el mismo problema, y la respuesta a su caso concreto sea más fácil. La sección corre a cargo de expertos en Legislación. Agradecemos que, junto a su consulta, nos envíe la fajilla del periódico que usted recibe. También se aceptan consultas a través del número de teléfono 91 415 94 61 o del correo electrónico: consultorio@magisnet.com. SE RUEGA CONCISIÓN EN LAS CONSULTAS

Lactancia

¿En qué consiste la acumulación por lactancia?

Soy docente en Asturias y me gustaría saber cuántos días de permiso le corresponden a una trabajadora por acumulación de lactancia. No sé si en Asturias hay algún acuerdo o convenio que lo regule de alguna forma.

V. C. Principado de Asturias

Para la Comunidad Autónoma de Asturias existe el Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada sobre la acumulación de horas de Lactancia de 19 de junio de 2007:
EXPONEN

El V Convenio Colectivo de la Enseñanza Concertada (BOE de 17/01/07) dispone en su artículo 40, que el personal en pago delegado podrá acumular en jornadas completas el tiempo de lactancia, siempre que exista un acuerdo al respecto entre la Administración Educativa correspondiente y las organizaciones empresariales y sindicales, por mayoría de su respectiva representatividad.

Para desarrollar este precepto y hacer efectiva la acumulación de horas de lactancia, las organizaciones patronales y sindicales, de común acuerdo con la Administración del Principado de Asturias, suscriben el presente acuerdo:

1. La Consejería de Educación y Ciencia incluirá como causa de sustitución compensable con cargo al módulo de gastos variables, el coste de las sustituciones del profesorado que se encuentre en régimen de pago delegado, derivadas de la acumulación de horas de lactancia previstas en el artículo 40 del V Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

2. El profesorado en pago delegado podrá acumular las horas que le correspondan por lactancia, hasta un máximo de 30 días naturales que se disfrutarán una vez finalizada la baja maternal, en los términos y condiciones regu-

lados en el citado Convenio Colectivo y en la normativa vigente en cada momento.

3. A tal efecto, las solicitudes de autorización de dichas sustituciones deberán ser formuladas por el titular del centro concertado ante la Consejería de Educación y Ciencia, al menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de efectividad de su disfrute por parte del trabajador, siguiéndose los mismos trámites que para el resto de las solicitudes de sustitución.

4. Lo establecido en los párrafos anteriores será de aplicación a los periodos de acumulación de lactancia que se produzcan a partir de la firma de este acuerdo.

Permisos

Permiso por nacimiento de nieto

¿Una profesora tiene permiso de 3 días por tener un nieto?

M. I. Comunidad de Madrid

Supongo hablas de un nacimiento, en este caso específicamente una abuela no tiene ningún permiso por el nacimiento de un nieto, pero si podrías intentar pedirlo en base a la hospitalización de la madre por el parto, remitiéndolo a lo que señala la LEY 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 48. Permisos de los funcionarios públicos.

1. Las Administraciones Públicas determinarán los supuestos de concesión de permisos a los funcionarios públicos y sus requisitos, efectos y duración. En defecto de legislación aplicable los per-

misos y su duración serán, al menos, los siguientes:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad (en este caso si fuera su hija), tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad (en este caso si fuera su nuera), el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Creo que por un simple parto es difícil lo concedan, si es por cesárea podría alegarse enfermedad grave.